Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de agosto de 2015

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Malynowyc, Ignacio Javier c/ Cervecería y Malteria Quilmes S.A.I.C.A. y G. y otros s/ despido", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los agravios del apelante han sido objeto de adecuado tratamiento en el dictamen del señor Procurador Fiscal subrogante, cuyos fundamentos esta Corte comparte, en lo pertinente, y da por reproducidos en razón de brevedad.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado, se hace lugar a la queja, se declara admisible el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada, con el alcance indicado. Con costas (art. 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que, por quien corresponda, dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo al presente. Agréguese la queja a los autos principales. Notifíquese y, oportunamente, devuélvase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho interpuesto por **el Dr. Ezequiel Ángel Gaito,** en representación de **la demandada Cervecería y Maltería Quilmes S.A.**

Tribunal de origen: **Sala III de Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 39.**